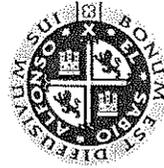




**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO  
Y GESTION SANITARIA DE MALLORCA**

En Villanueva de la Cañada, a 13 de julio de 2009

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. BIEL FORTUNY I ORGANS, Director Gerente de la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca (en adelante GESMA), en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones establecidas en los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la entidad y el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de fecha 31 de octubre de 2008, constituida en virtud del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, con domicilio en Palma, carrer de Jesús, nº 40 (Recinte Hospital Psiquiàtric), con nº de la seguridad social empresarial 07/1009013/66 y con CIF Nº Q5755010E.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. JESÚS NÚÑEZ VELÁZQUEZ y el Excmo. Sr. D. JOSÉ DOMÍNGUEZ DE POSADA RODRÍGUEZ, Presidente y Rector Magnífico, respectivamente, de la Universidad Alfonso X el Sabio (en lo sucesivo, LA UNIVERSIDAD).

**EXPONEN**

1º Que GESMA es una empresa pública que gestiona los hospitales públicos que conforman el Complejo Hospitalario de Mallorca y que son los siguientes: hospital Joan March, Hospital General y Hospital Psiquiàtric.

GESMA está interesada en colaborar con LA UNIVERSIDAD poniendo, sin contraprestaciones económicas, los medios humanos y materiales de los Hospitales de GESMA para la docencia clínica prevista en el Plan de Estudios oficial de la Diplomatura en Enfermería de LA UNIVERSIDAD

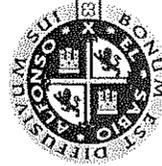
2º Que LA UNIVERSIDAD está interesada en utilizar los medios humanos y materiales de los Centros Asistenciales de GESMA para la docencia clínica.

3º Que ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para otorgar este



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

### CONVENIO

Por medio del cual, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, y de su desarrollo contenido en la Orden de 31 de julio de 1987, se establece el marco de las relaciones entre ambas instituciones para la mutua colaboración de las prácticas clínicas en las instalaciones de GESMA y lo suscriben con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA GESMA permitirá a la Facultad de Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD que los alumnos realicen las prácticas clínicas propias de sus carreras en las instalaciones hospitalarias de aquélla sitas en GESMA a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas clínicas, sin perjuicio ni menoscabo de su misión asistencial.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen, GESMA adquiere la condición de "ENTIDAD COLABORADORA CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO" durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA El presente Convenio tiene una duración inicial de un año académico y se entenderá prorrogado por la misma duración si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra lo contrario con dos meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el primero de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente. La pérdida de vigor del presente Convenio surtirá sus efectos a medida que los alumnos asignados a prácticas clínicas en el Centro hospitalario finalicen sus estudios, de acuerdo con la duración legalmente prevista para los mismos.

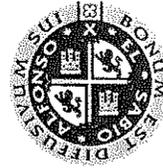
TERCERA El presente Convenio permite a LA UNIVERSIDAD que sus alumnos realicen las prácticas clínicas previstas en los Planes de Estudios correspondientes con la participación de los profesionales integrantes de la plantilla de GESMA que determine su Dirección, durante sus respectivos turnos de trabajo.

Se ha impuissada per la Secció d'Impuissada i Recollida de l'original a la qual es refereix.  
 Palma de Mallorca 2011-12-01



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

Igualmente quedan autorizados los referidos profesionales para colaborar en la realización de las repetidas prácticas clínicas, durante su jornada ordinaria de trabajo en GESMA.

La colaboración con LA UNIVERSIDAD de los profesionales de la plantilla de GESMA se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas clínicas a la que se refiere la estipulación séptima más abajo desarrollada.

CUARTA GESMA queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y GESMA.

Los alumnos en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente.

Durante la duración del presente Convenio, además, LA UNIVERSIDAD mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus alumnos en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

QUINTA Los alumnos de LA UNIVERSIDAD que realicen sus prácticas clínicas en GESMA, llevarán siempre la correspondiente tarjeta acreditativa de alumno en prácticas, habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla, especialmente en materia de protección de datos y la de guardar el secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de la formación.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas asistenciales que se llevan a cabo en el hospital en el que GESMA establece su período de prácticas, la Facultad de Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD acordará con la Dirección de GESMA, antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas clínicas a realizar, especificando sus objetivos,

Es copia certificada de cada una de las copias convalidadas para el uso de la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Alfonso X el Sabio.  
Palmes de Mallorca, 10 de febrer de 2011.  
2011-10-20/11



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

contenidos, actividades concretas, calendario, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales de GESMA.

De acuerdo con el Rector de LA UNIVERSIDAD, la Dirección de GESMA designará de entre el personal de Enfermería de su plantilla a un Coordinador de prácticas clínicas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro. Serán además sus funciones:

- controlar a los alumnos que realicen actividades en las instalaciones de GESMA.
- colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos alumnos;
- participar en la organización del contenido científico de los cursos, seminarios y sesiones clínicas;
- proponer a LA UNIVERSIDAD la asistencia de profesores invitados y conferenciantes; y
- vigilar y evaluar el contenido de los programas de investigación en Enfermería que LA UNIVERSIDAD desarrolle con GESMA, especialmente en el aspecto humano y de atención al paciente.

que se refiere a la...  
 y...  
 2016-10-26  
 Palma de Mallorca

SEXTA

LA UNIVERSIDAD, a través de su Facultad de Ciencias de la Salud, coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas clínicas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas. Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los Cursos de Postgrado que, en el ámbito de la Enfermería, sean organizados por la Facultad de Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD.

GESMA.

SÉPTIMA

LA UNIVERSIDAD expedirá certificación de su labor académica a los profesionales de GESMA que colaboren en la realización de las prácticas clínicas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales de ambos hospitales, por su sola colaboración en las prácticas clínicas con LA UNIVERSIDAD, tendrán la consideración de profesores de LA UNIVERSIDAD, de carácter honorario.



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**

OCTAVA El presente convenio se podrá extinguir por la denuncia fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas y además serán motivo de resolución las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se habrá de formalizar por escrito.
- El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones de alguna de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio.

NOVENA Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

Leído y encontrado conforme, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO

POR GESTIÓN SANITARIA DE  
MALLORCA

D. Jesús Nuñez Velázquez  
Presidente

D. Biel Fortuny i Organs  
Directpr Gerente

D. José Domínguez de Posada Rodríguez  
Rector

Recibido en el Registro del original de este convenio el día 21 de octubre de 2014.  
Palma de Mallorca